

Que, según información del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) y el Padrón Electoral utilizado para el proceso de elecciones generales y del Parlamento Andino del presente año, la provincia de Bagua en el departamento de Amazonas tiene 5 distritos que son: La Peca (distrito del Cercado), Aramango, Copallin, El Parco e Imaza; habiéndose elegido un alcalde provincial y cinco alcaldes distritales;

Que, por Ley S/N de fecha 5 de febrero de 1861 se reconoce la categoría de distrito al pueblo de La Peca; mediante Ley del 26 de diciembre de 1870 se señala a la ciudad de Bagua como capital del distrito de La Peca (cercado); y asimismo, por Ley N° 9364 del 1 de setiembre de 1941 se crea la provincia de Bagua con su capital, la ciudad de Bagua;

Que, en consecuencia la ciudad de Bagua es capital de la provincia de Bagua y a su vez capital del distrito del cercado denominado La Peca; por lo que el alcalde del distrito de La Peca le corresponde estar en la capital del distrito que es la ciudad de Bagua;

Que, la Constitución Política en sus artículos 31°, 194° y 195° estipula una auténtica reserva de ley, la misma que ha sido implementada por el Congreso de la República con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en los términos del artículo 106° de la Constitución, esto es, de una ley orgánica que permita regular la estructura y funcionamiento de los gobiernos locales;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades ha sido dictada dentro del marco constitucional para determinar la organización, estructura, jurisdicción y competencia de los gobiernos locales; por ende forma parte del bloque de constitucionalidad y constituye un parámetro que debe ser respetado para la realización de las elecciones municipales;

Que, en ese sentido, el proceso electoral municipal en el departamento de Amazonas debe realizarse en concordancia con los artículos VII y 3 numeral 1 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 que establece claramente que la jurisdicción de la municipalidad provincial, es sobre el territorio de la respectiva provincia y el distrito del cercado, por ende el gobierno local se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones;

Que, por lo tanto, en aplicación del artículo 103° de la Constitución, para el proceso electoral municipal del 19 de noviembre del 2006, no debe realizarse elecciones municipales distritales en La Peca, por ser distrito del cercado, perteneciente a la provincia de Bagua; esta última que debe ejercer jurisdicción sobre el territorio de la provincia y el distrito del Cercado;

Que, por los fundamentos expuestos, y en uso de sus facultades constitucionales y legales, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones,

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Precisar que en las elecciones municipales del 19 de noviembre del 2006 el alcalde y los regidores elegidos para la provincia de Bagua, asumirán jurisdicción para el distrito de La Peca, como distrito del cercado, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** Remitir la presente resolución a la ONPE, RENIEC, Presidencia del Consejo de Ministros, Ministerio de Economía, Ministerio del Interior, INEI y Municipalidad Provincial de Bagua.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.  
MENDOZA RAMÍREZ  
PEÑARANDA PORTUGAL  
SOTO VALLENAS  
VELA MARQUILLO  
VELARDE URDÁNIVIA

FALCONÍ GÁLVEZ,  
Secretario General (e)

12181

## MINISTERIO PÚBLICO

### Encargan el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de Lambayeque

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 870-2006-MP-FN

Lima, 11 de julio de 2006

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la Fiscal Superior Decana del Distrito Judicial de Lambayeque adicionalmente al ejercicio de las funciones propias del Decano Superior, viene haciéndose cargo del Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de Lambayeque, realizando función Fiscal, impidiendo ello que el referido Decanato desarrolle una labor más eficiente y oportuna;

Que estando a que por Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 033-2006-MP-FN, de fecha 8 de junio de 2006, se creó el Despacho de la Cuarta Fiscalía Superior Penal de Lambayeque, y a efectos de que la mencionada Fiscal Superior Decana pueda ejercer eficazmente sus funciones, ha de adoptarse las medidas pertinentes;

Estando a las atribuciones conferidas en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluida la designación de la doctora Margarita Gil Bustamante, Fiscal Superior Titular del Distrito Judicial de Lambayeque, en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de Lambayeque, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 529-2005-MP-FN.

**Artículo Segundo.-** Encargar el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de Lambayeque, al doctor Manuel Antonio Mesones Salazar, Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Lambayeque, con retención de su Despacho.

**Artículo Tercero.-** La Fiscal Superior Decana del Distrito Judicial de Lambayeque realizará las coordinaciones respectivas para el debido cumplimiento de la presente.

**Artículo Cuarto.-** Hacer de conocimiento la presente, al señor Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, Fiscal Superior Decana de Lambayeque, Cuarta Fiscalía Superior Penal de Lambayeque, Gerencia General, Gerencias de Registro de Fiscales, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLORA ADELAIDA BOLÍVAR ARTEAGA  
Fiscal de la Nación

12215

### Nombran Fiscales Adjuntos Provisionales en Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Huaura, Huaral y Barranca y en la Fiscalía Provincial Mixta de Oyón, Distrito Judicial de Huaura

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 891-2006-MP-FN

Lima, 12 de julio de 2006

VISTO:

El Oficio N° 050-2006-1ºFSP-MP-FN de fecha 27 de junio del 2006, cursado por la doctora Gladys Margot Ecház Ramos, Fiscal Supremo Titular de la Primera Fiscalía Suprema en lo Penal y Presidenta del Equipo Técnico de Implementación Institucional, remitiendo la

propuesta para la designación de Fiscales Provisionales del Distrito Judicial de Huaura.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos Nº 034-2006-MP-FN-JFS de fecha 14 de junio del 2006, se convirtieron los Despachos de la Fiscalías del Distrito Judicial de Huaura, en Fiscalías Provinciales Penales Corporativas, para que conozcan los procesos que se iniciarán con el Nuevo Código Procesal Penal, por lo que se hace necesario cubrir los referidos Despachos con los Fiscales que asuman provisionalmente el cargo.

Que, al haber sido nombrados mediante Resolución Nº 834-2006-MP-FN, de fecha 28 de junio del 2006; los doctores Richard Merino Alama, Yolanda María Pinto Bouroncle, Jhony Elizabeth Preguntegui Mantilla, Ramón Paulo Llerena Delfin y Carlos Alberto Muñoz León, declinaron a sus nombramientos por motivos personales; en tal sentido debe dejarse sin efectos los respectivos nombramientos.

Estando a las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Dejar sin efecto el nombramiento del doctor Richard Merino Alama, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaura, Distrito Judicial de Huaura.

**Artículo Segundo.-** Dejar sin efecto el nombramiento como Fiscales Adjuntas Provinciales Provisionales de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaura, a los siguientes doctoras:

- Yolanda María Pinto Bouroncle.
- Jhony Elizabeth Preguntegui Mantilla.

**Artículo Tercero.-** Dejar sin efecto el nombramiento como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales de la Fiscalía Provincial Mixta de Oyón, Distrito Judicial de Huaura, a los siguientes doctores:

- Ramón Paulo Llerena Delfin.
- Carlos Alberto Muñoz León.

**Artículo Cuarto.-** Nombrar como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaura, Distrito Judicial de Huaura, a los siguientes doctores:

- Katia Angélica Marina Hurtado Ames.
- Yuri Iván García Cano.

**Artículo Quinto.-** Nombrar como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaura, Distrito Judicial de Huaura, a los siguientes doctores:

- Olga Elizabeth Luque Solis.
- Alfredo Benavides Corbetta.

**Artículo Sexto.-** Nombrar como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales de la Fiscalía Provincial Mixta de Oyón, Distrito Judicial de Huaura, a los siguientes doctores:

- Orlando Carreño Chumbes.
- Zaresi Alvarado Espinoza.

**Artículo Séptimo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial de Huaura, Gerencia General, Gerencia Central de Recursos Humanos, Gerencia de Registro de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLORA ADELAIDA BOLÍVAR ARTEAGA  
Fiscal de la Nación

00020-1

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA  
NACIÓN Nº 892-2006-MP-FN**

Lima, 12 de julio de 2006

**VISTO:**

El Oficio Nº 050-2006-1ºFSP-MP-FN de fecha 27 de junio del 2006, cursado por la doctora Gladys Margot Ecház Ramos, Fiscal Supremo Titular de la Primera Fiscalía Suprema en lo Penal y Presidenta del Equipo Técnico de Implementación Institucional, remitiendo la propuesta para la designación de Fiscales Provisionales del Distrito Judicial de Huaura.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos Nº 034-2006-MP-FN-JFS de fecha 14 de junio del 2006, se convirtieron los Despachos de la Fiscalías del Distrito Judicial de Huaura, en Fiscalías Provinciales Penales Corporativas, para que conozcan los procesos que se iniciarán con el Nuevo Código Procesal Penal, por lo que se hace necesario cubrir los referidos Despachos con los Fiscales que asuman provisionalmente el cargo.

Que, al haber sido nombradas mediante Resolución Nº 834-2006-MP-FN, de fecha 28 de junio del 2006; y juramentado en el cargo las doctoras Jacqueline Julissa Pérez Castañeda y Juana Ada Marina Danos Barrios; presentaron sus renunciaciones a los cargos designados; en tal sentido debe aceptarse sus respectivas renunciaciones.

Estando a las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aceptar las renunciaciones como Fiscales Adjuntas Provinciales Provisionales de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Barranca, Distrito Judicial de Huaura, a las siguientes doctoras:

- Jacqueline Julissa Pérez Castañeda.
- Juana Ada Marina Danos Barrios.

**Artículo Segundo.-** Nombrar como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Barranca, Distrito Judicial de Huaura, a los siguientes doctores:

- Eric Guizado Moscoso.
- María Noemí Vásquez Miguel.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial de Huaura, Gerencia General, Gerencia Central de Recursos Humanos, Gerencia de Registro de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLORA ADELAIDA BOLÍVAR ARTEAGA  
Fiscal de la Nación

00020-2

**Aceptan renuncia y nombran Fiscal Adjunta Provisional de la Fiscalía Provincial Mixta en el Distrito de Tambo Grande, Distrito Judicial de Piura**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA  
NACIÓN Nº 893-2006-MP-FN**

Lima, 12 de julio de 2006

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

La solicitud de fecha 11 de julio del 2006, cursado por el doctor Carlos Elías Quiche Ruiz, Fiscal Adjunto